



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/182/2019
Folio PNT: 00530919**

Acuerdo COTAIP/325-00530919

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00530919**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00530919**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

- 1.- Cual es el procedimiento para poder reportar una fuga de agua en la banqueta de una vía pública.**
- 2.- Que dependencia es la encargada de atender las fugas de agua en via publica.**
- 3.- Como puedo reportar una fuga de agua Gracias por su atención ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio".(Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Coordinación de Agua y Saneamiento (sas)**, misma que mediante oficio **CSAS-SJ-00745-2019**, de fecha 21 de marzo y recibido en esta Coordinación, a las 10:50 horas del día 25 del mismo mes y año, suscrito por su titular, informó: ---

"...Brindando la debida atención a lo solicitado, se anexa copia del memorándum No.: Módulo – 03, emitido por el Módulo de Atención al Usuario, del Sistema de Agua y Saneamiento, Órgano desconcentrado del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco."

Memorándum No.: Módulo – 03, que en su contenido señala lo siguiente:

"... Al respecto informo:

- 1.- Los ciudadanos ya sea de manera directa acudiendo al Modulo de atención al usuario, ubicado en la calle Benito Juárez S. Núm. Colonia reforma, o vía telefónico a los números 3 15 15 y 3 v 3 15 12 26, pueden reportar una fuga y se les da un número de folio para el seguimiento de su reporte.*
- 2.- En el territorio del Municipio de entro, es el Sistema de Agua u Saneamiento el encargado de reparar la fugas de agua potable que ocurren en la vía pública.*
- 3.- Puede reportarlo en la forma descrita en el punto uno, en los teléfonos citados, las 24 horas del día, ya que se cuenta con una guardia nocturna y de fin de semana en el Módulo de atención al usuario."*

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficio CSAS-SJ-00745-2019 y anexo consistente en el Memorándum No.: Módulo – 03, constantes de una (01) y dos (02)**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

fojas útiles, respectivamente, escritas por su anverso y con los cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.-----

En términos de lo previsto en el artículo 132 de Ley de la materia, las documentales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en virtud de que en su solicitud de información señaló en el rubro ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio, pero sin especificar cuál es ese otro medio, con lo anterior se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el interesado.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, en virtud de que el solicitante señaló en el rubro ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**, pero sin especificar cuál es ese otro medio, en términos de los previsto en el artículo 132 de Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceforino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monseratt Sanchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/182/2019 Folio PNT: 00530919
Acuerdo COTAIP/325-00530919



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO



SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO



COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Villahermosa, Tab., a 21 de Marzo de 2019

Número de Oficio: CSAS-SJ-00745-2019

Asunto: Respuesta de solicitud

Expediente. COTAIP/182/2019

Folio PNT: 00530919.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
PRESENTE:

En respuesta a su **No. De Oficio COTAIP/0788/2019**, de fecha 13 de Marzo del presente año y recibido en esta Coordinación el día 14 del mismo mes y año, relativa al expediente número **COTAIP/182/2019**, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio **INFOMEX 00530919**, referente a:

- 1.- Cual es el procedimiento para poder reportar una fuga de agua en la banquetta de una vía pública.
- 2.- Que dependencia es la encargada de atender las fugas de agua en vía pública.
- 3.- Como puedo reportar una fuga de agua. Gracias por su atención." (Sic). Otros datos para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT"... (Sic).

Brindando la debida atención a lo solicitado, se anexa copia del memorándum No. : Módulo – 03, emitido por el Módulo de Atención al Usuario, del Sistema de Agua y Saneamiento, Órgano desconcentrado del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL "SAS"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO
I/LCD/L.SSR.

ELABORÓ: LIC. ARLEY MORALES LARA.
ENLACE DE TRANSPARENCIA.

LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
SUBCOORDINADOR JURÍDICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**DEPARTAMENTO DE
ENLACE
INSTITUCIONAL**

"2019, Año del "Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

Memorandum No.: modulo-03
Asunto: PROCEDIMIENTO FUGAS
SISTEMA DEL H. AYUNTAMIENTO

Villahermosa, Tabasco; a 21 DE MARZO de 2019

PARA: LIC. SELEDIONIO SANDOVAL RODRIGUEZ
SUBCOORDINADOR JURIDICO
PRESENTE

DE: LIC. ROBERTO DANIEL VALENZUELA DEL ANGEL
ENCARGADO DEL MODULO DE ATENCION AL USUARIO

En relación a la solicitud entregada al suscrito el día de hoy a las 12:25 hrs de manera económica, de acceso a la información pública Folio PNT 00530919 en la que se requiere lo siguiente:

- 1.- "Cual es el procedimiento para poder reportar una fuga de agua en la banqueta de una vía pública.
- 2.-Que dependencia es la encargada de atender las fugas de agua en la vía pública.
- 3.-Como puedo reportar una fuga de agua. Gracias por su atención"

Al respecto le informo:

- 1.- Los ciudadanos ya sea de manera directa acudiendo al Modulo de atención al usuario, ubicado en la calle Benito Juárez s. Num. Colonia Reforma, o via telefónica a los números 3 15 15 15 y 3 v 3 15 12 26, pueden reportar una fuga de agua y se les da un numero de folio para el seguimiento de su reporte.
- 2.- En el territorio del Municipio de Centro, es el Sistema de Agua y Saneamiento el encargado de reparar las fugas de agua potable que ocurren en la vía publica.

Calle Benito Juárez #102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**DEPARTAMENTO DE
ENLACE
INSTITUCIONAL**

3.-Puede reportarlo en la forma descrita en el punto uno, en los teléfonos citados, las 24 horas del día, ya que se cuenta con una guardia nocturna y de fin de semana en el Modulo de atención al usuario.

Lo anterior para los tramites correspondientes.

ATENTAMENTE

C.c.p. Archivo

L RDVA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD